



**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y el
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
PUESTA A DISPOSICION DE SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO
HOMOLOGADO**

Entre la **Administración Tributaria Mendoza**, en adelante "A.T.M.", con domicilio en calle Peltier N° 793, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Contador **ALEJANDRO LUIS DONATI** con D.N.I. N° 12.931.373 quien actúa en carácter de Administrador General por una parte, y por la otra el **Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial**, en lo sucesivo el "MINISTERIO" con domicilio en Av. Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza, representada por el Señor Ministro, Abg. **NATALIO LUIS MEMA**, con D.N.I. N.º 31.587.911 y,

CONSIDERANDO

- 1) Que entre la "A.T.M." y la empresa E PAGOS S.A., en adelante "LA ENTIDAD" existe vigente un Convenio de Recaudación aprobado por Resolución General ("A.T.M.") N.º 55/18, y sus complementarias RG 70/2018, RG 32/2019, RG 44/2019, RG 31/2021, RG 25/2022, RG 41/2022, RG 64/2022 y RG 59/2023 (en adelante, "EL CONVENIO"). En estos acuerdos se encomendó la cobranza de Impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos a través de un sistema de pago electrónico de "LA ENTIDAD", que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma web con tarjetas de débito, crédito y otros medios y modalidades de pago.
- 2) Que dichos acuerdos incluyen la captura de pagos, la gestión de autorización del medio de pago, la emisión del comprobante de pago, el procesamiento y la rendición diaria de los pagos, la conciliación con la información suministrada por las administradoras de tarjetas, la acreditación de los fondos cobrados y la generación de reportes y consultas, todo ello de acuerdo al procedimiento allí dispuesto.
- 3) Que el sistema en cuestión ha sido homologado por la "A.T.M.", y se encuentra a la fecha operativo, permitiendo además la división en origen de los fondos percibidos, esto es, que cuando los mismos hayan sido recaudados para reparticiones diferentes de la "A.T.M.", pueden derivarse directamente a las cuentas de los organismos correspondientes, facilitando el control y registración por parte de éstos.
- 4) Que en el Anexo II de dicho convenio se convino la posibilidad de que el sistema de pago electrónico pueda ser utilizado para recursos administrados por otros

NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



Ministerios u Organismos Públicos que no sean la "A.T.M.", requiriéndose en estos casos la previa autorización de esta última para la habilitación de cobro de aquellos. También se previó que el acceso al sistema pueda efectuarse a través de los portales que la "A.T.M." solicite a "la ENTIDAD".

5) Que el "MINISTERIO" se encuentra comprometido en la mejora de la eficiencia en la recaudación de sus recursos, a la vez que considera necesario poner a disposición de los usuarios un sistema que amplíe las posibilidades de pago, de manera que los sujetos tengan a disposición tanto opciones de pago presenciales como virtuales.

6) Que, en consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El "MINISTERIO" adhiere en todos sus términos al Convenio de Recaudación que "A.T.M." tiene celebrado con "LA ENTIDAD" para la cobranza de tasas, aranceles, multas, apremios y planes de pago que cobra el "MINISTERIO", a cuyos fines remitirá a esta última los cargos al cobro en forma on line, en el formato y conforme al procedimiento aprobado en "EL CONVENIO" y homologado por la "A.T.M."

La "A.T.M." autorizará por escrito a "LA ENTIDAD" a los fines de la habilitación al cobro de estos recursos, y solicitará que el acceso al Sistema E-Pagos pueda efectuarse, a los fines previstos en este Acuerdo, a través de la página Web institucional del "MINISTERIO" y/o de cualquier otra que éste indique, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° del Anexo II de la RG 55/2018 y disposiciones complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO

La modalidad de pago a que se hace referencia en la cláusula anterior se desarrollará conforme a las normas, condiciones de trabajo y de procedimiento indicados en los Anexos I y II del Convenio de Recaudación aludido en la RG 55/2018 y disposiciones complementarias.

A los fines del cumplimiento de la obligación anterior, el "MINISTERIO" deberá suministrar a "LA ENTIDAD" la base de datos actualizada, en la forma que se determine, como así también los valores al cobro en cada caso.

El monto de las recaudaciones netas efectuadas por "LA ENTIDAD" deberá ser transferido a la cuenta bancaria del "MINISTERIO", Cuenta Corriente N.º _____ CBU _____, del Banco de la Nación Argentina.

En atención a que los valores al cobro son administrados íntegramente por el "MINISTERIO", se hace constar que resulta de su exclusiva responsabilidad suministrar los datos en la forma y tiempos útiles, recibir y procesar los pagos de "LA ENTIDAD", como así también realizar su conciliación con los fondos recibidos en sus cuentas bancarias, contabilizar la operatoria conforme a la normativa aplicable, afrontar el valor de las comisiones por el uso del servicio, imputarlas contra su presupuesto, determinar y registrar sus cuentas de conformidad con la normativa vigente. Entre las obligaciones del "MINISTERIO" se encuentran las de procesar y


ABG. NATALIO L. NIEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL


COM. ALEJANDRO ESTEBAN



responder los reclamos y/o consultas de contribuyentes o administrados que tengan origen en pagos realizados a través de la plataforma de LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

La duración del presente convenio será de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su aprobación por "A.T.M." o de la efectiva prestación del servicio, lo que fuera posterior y se renovará por iguales períodos en forma automática salvo que mediare expresión en contrario de alguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente convenio, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado.

En caso de rescisión o resolución del Convenio de Recaudación entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD" por cualquier causa, ello importará la finalización de la vigencia del presente acuerdo, sin que en ningún supuesto esto genere responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: REMISION

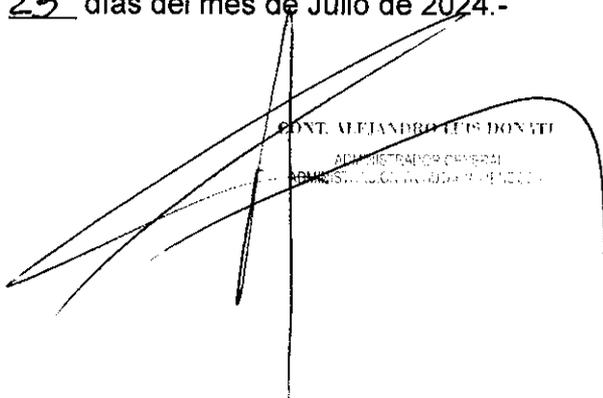
En todo lo no previsto en el presente, rige en su totalidad el Convenio de Recaudación aprobado por las Resoluciones Generales ("A.T.M.") N° 55/18 y complementarias. En razón de ellos, las partes hacen constar que resultan enteramente aplicables al cobro de los valores que informe el "MINISTERIO" todas las demás cláusulas ya acordadas entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD".

En particular, resultan aplicables los montos de la retribución convenida entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD" según la forma de pago de que se trate, la modalidad de retención de tal retribución, y todos los plazos y forma de rendición de operaciones detallados en el Anexo II del Convenio de Recaudación antes relacionado.

Como Anexo al presente convenio se agrega copia del Convenio de Recaudación aprobado por la Resolución General ("A.T.M.") N° 55/18 y sus complementarias, los que se consideran parte integrante del presente acuerdo. Las que están disponibles en el sitio web: <https://atm.mendoza.gov.ar/normas-legales/>

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de Julio de 2024.-


Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL


CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
TRIBUTARIO, FISCAL Y ASESOR